



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1309- 17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-163-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y su Reforma ( Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis, y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Educación. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas comprendidas del veintiocho de septiembre al veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones del MINED, siendo éstos: **Miriam Soledad Ráudez Rodríguez**, Ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, Vice Ministra; **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, Responsable de la División Financiera; **Yesenia Antonia Peña Medal**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juana de Jesús López Vargas**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Idania de los Ángeles Gago Muñoz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Martha Betania Fonseca**, Directora General de Recursos Humanos; **Cecilia Edelmira Morales Chávez**, Responsable de la Oficina de Contratación y Atención al Trabajador; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, Responsable de la Oficina de Nómina; **Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto**, Responsable de la Oficina de Contrataciones; **Gaudy Yenory Huertas Urbina**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Henry Ernesto Jaime Sánchez**, Responsable General de Infraestructura Escolar; **Eugenio Alfonso Bautista Hernández**, Responsable de la Dirección de Informática; **José Iván Díaz Morales**, Responsable de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1309- 17

Oficina de Control y Seguimiento Financiero; **Amparo Clementina López Valerio**, Responsable del Departamento de Organización y Método; **Claudia Evelia López Jiménez**, Ex Responsable de la Oficina de Gestión de Transporte; **David Efrén Otero Mendieta**, Ex Responsable de la División General de Planificación y Programación Educativa; **David Antonio Avendaño Velásquez**, Ex Responsable de la Oficina de Gestión de Transporte; **Bayardo Xavier Hernández Martínez**, Responsable de la Oficina de Supervisión de Obras y Mobiliario Escolar; **Félix Adán Hernández Bucardo**, Sub Responsable de la Dirección General de Infraestructura Escolar; **Ricardo Enrique Cruz Talavera**, Coordinador de Inventario de Almacén de la Oficina de Supervisión de Obras y Mobiliario Escolar; **Ricardo Antonio Hernández**, Coordinador Departamental de Infraestructura Escolar; **Walter Antonio Román Corrales** y **Pablo Emilio Núñez Brenes**, Contratistas. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos del Ministerio de Educación. En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer a la Administración de la Entidad auditada, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Educación, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis, y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables, que deben ser atendidas, como son: **a)** La Entidad no cuenta con una metodología de identificación, evaluación y respuestas a los riesgos institucionales; **b)** Falta de Manual de Inducción para el personal, y una metodología para evaluar el apego de los servidores públicos al Código de Conducta; **c)** Expedientes del personal, sin la totalidad de la documentación básica requerida; **d)** Falta de seguro de cobertura total a camioneta comprada nueva en el año dos mil dieciséis, la cual fue colisionada y se encuentra en abandono en el parqueo del Ministerio; y, **e)** Falta de requisita de entrada a bodega, de algunos activos que forman parte del Proyecto de Mejora del Auditorio y Sala de Conferencia del MINED; además, en dicho Proyecto, no se incorporaron en el Avalúo Final, los últimos cambio ejecutados en la obra; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento, determinaron que el Ministerio de Educación, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico en materia de adquisiciones, siendo ésta: Inconsistencias en veintiún (21) procesos de Contratación, en los cuales la Resolución de Inicio y de Adjudicación se encuentran en fotocopia; la Resolución de Adjudicación no indica el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato; y, el índice de los expedientes no está conforme la Guía emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la ley de la materia. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto significativo en el presupuesto de la Entidad, ni en las actividades administrativas, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** conforme ley, y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1309- 17

aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-163-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior